



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. _____

0779

(17 SEP 2018)

“Por la cual se otorga un permiso de colecta a **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** en desarrollo de las actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados en ejecución del proyecto de investigación titulado: Bioprospección de microorganismos marinos de Colombia”

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, suscribió con **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 del 22 de enero de 2016, mediante el cual se otorgó a LA UNIVERSIDAD el acceso a los recursos genéticos y a sus productos derivados para el programa de investigación denominado “Estudio de la Biodiversidad Colombiana para su Uso y Aprovechamiento Sostenible”, que tiene por objeto, la búsqueda, identificación y caracterización de la biodiversidad colombiana, contrato que fue perfeccionado a través de la Resolución No. 0140 del 16 de enero de 2016.

Que la cláusula tercera del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 del 2016 establece la posibilidad de adicionar líneas de investigación y/o proyectos, a través de la suscripción de otrosí.

Que siguiendo el trámite establecido en la cláusula tercera del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 de 2016; en la fecha 12 de abril de 2018 se suscribió otrosí No. 6 al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 del 22 de enero de 2016 suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad Nacional de Colombia, mediante el cual en ejecución del contrato marco se adicionan las actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados del proyecto de investigación “Bioprospección de microorganismos marinos de Colombia”.

Que, en virtud de lo anterior la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos expidió la Resolución No. 699 del 26 de abril de 2018, que en su artículo 4° estableció (...) autorizar a **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con el NIT. No. 8999.999.063-3, la colecta del material biológico para los proyectos denominados: “*Bioprospección de Microorganismos Marinos de Colombia*”, de conformidad con lo establecido en los conceptos técnicos No. 161 del 24 de enero de 2018 y el Otrosí No. 6 del 12 de abril de 2018 al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 de 2016 (...)

Que posteriormente, **LA UNIVERSIDAD**, mediante radicado E1-2018-031424 del 22 de octubre del 2018, solicitó al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, modificación al otrosí No. 6 del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos No. 121 del 2016, para la adición de puntos de colecta en San Andrés, Providencia, Islas del Rosario, Santa Marta, Bahía de Cispata y Tumaco.

“Por la cual se otorga un permiso de colecta a **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** en desarrollo de las actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados en ejecución del proyecto de investigación titulado: Bioprospección de microorganismos marinos de Colombia”

Que, en atención a lo anterior, el Grupo de Recursos Genéticos de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió concepto técnico No. 198 del 19 de febrero de 2019, en el cual recomendó al Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos suscribir adición consistente en incluir actividades de colecta de material biológico en áreas protegidas de Parques Nacionales Naturales, para el proyecto titulado “Bioprospección de microorganismos marinos de Colombia”, teniendo en cuenta que, al autorizar la colecta de muestras en las zonas solicitadas del territorio nacional, específicamente Parque Nacional Natural Corales de Profundidad – Islas del Rosario, y el Parque Nacional Natural Tayrona – Santa Marta, se enmarcan dentro del objeto del contrato y dentro del objetivo y alcance del proyecto adicionado.

Que, atendiendo la recomendación hecha mediante concepto técnico No. 198 del 19 de febrero de 2019, en la fecha 06 de mayo de 2019, **EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** y **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** suscribieron Adición al Otrosí No. 6 al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 de 2016, por el cual se adicionó el concepto técnico No. 198 del 19 de febrero de 2019, y se modificaron los literales a) y d) de las actividades de recolección contenidas en la cláusula tercera de este.

Que **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, solicitó modificación a la Adición al Otrosí No. 6 al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos No. 121 del 2016, relacionada con realizar una nueva adición de puntos de colecta en el Parque Nacional Natural Utría, Parque Nacional Natural Uramba- Bahía Málaga y Parque Nacional Natural Gorgona, solicitud presentada a través del radicado 23109 del 30 de octubre de 2019.

Que **EL MINISTERIO** solicitó concepto de viabilidad de colecta a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCÓ), Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) y Parques Nacionales Naturales (PNN), respectivamente, mediante radicados No. 8201-2-2407, 8201-2-2408 y 8201-2-2409 del 3 de diciembre de 2019.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) remitió a este Ministerio el concepto sobre viabilidad de colecta, mediante radicado 36398 del 17 de diciembre de 2020. Así mismo Parques Nacionales Naturales remitió respuesta sobre viabilidad de colecta mediante radicado 0337 del 9 de enero de 2020.

Que el Grupo de Recursos Genéticos de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió concepto técnico No. 234 del 28 de abril de 2020, en el cual recomendó aceptar la modificación a la Adición al Otrosí No. 6 al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 de 2016, considerando que lo solicitado por se encuentra enmarcado dentro del objeto y alcance del contrato, y en consecuencia autorizar la colecta de muestras en las zonas solicitadas del territorio nacional, acto que no altera el objeto del proyecto adicionado, ya que con la adición solicitada se pretende ampliar el alcance para el cumplimiento de los objetivos propuestos en la investigación.

Que, mediante radicados 12667 y 13632 de fechas 18 y 27 de mayo de 2020, respectivamente; **LA UNIVERSIDAD** allegó copia del aviso publicado en el diario la República, el cual contiene la información del título del proyecto, ámbito de investigación, área geográfica de la colecta y el tipo de especímenes o muestra de la diversidad biológica que se pretende colectar.

Que en la fecha 6 de agosto de 2020 las partes suscribieron una modificación a la Adición al Otrosí No. 6 al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 del 22 de enero de 2016 suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad Nacional de Colombia.

Que las condiciones en las cuales este Ministerio autoriza las actividades de colecta y otorga a **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, se encuentran señaladas en la “Modificación a la Adición al Otrosí No. 6 al Contrato

“Por la cual se otorga un permiso de colecta a **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** en desarrollo de las actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados en ejecución del proyecto de investigación titulado: Bioprospección de microorganismos marinos de Colombia”

Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 del 22 de Enero de 2016 suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad Nacional de Colombia “.

Que el numeral 21 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, establece que es función de este Ministerio, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

Que a su vez el numeral 38 del artículo 5 ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio, vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que el Gobierno Nacional, a través de la expedición del Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que el capítulo 5, sección 1, del Decreto 1076 de 2015, reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que requieran obtención y utilización de recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 “establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”, y el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley en mención, le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que mediante Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019 y acta de posesión No. 07 del 22 de enero de 2019, se efectuó el nombramiento de carácter ordinario de Director Técnico, Código 100, Grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a **EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.407.547.

En mérito de lo expuesto;

R E S U E L V E

Artículo 1. Autorizar a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** las actividades de recolección y el acceso a recursos genéticos y a sus productos derivados de conformidad con las cláusulas acordadas por las partes en la Adición al Otrosí No. 6 y la Modificación a la Adición al Otrosí No. 6 al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 del 22 de Enero de 2016 suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad Nacional de Colombia, en las fechas 06 de mayo de 2019 y 06 de agosto de 2020, y en desarrollo del proyecto de investigación titulado: Bioprospección de Microorganismos Marinos de Colombia.

Parágrafo. Con la presente resolución se autoriza movilizar especímenes de la diversidad biológica en el territorio nacional, siempre y cuando las muestras recolectadas correspondan a los especímenes y cantidades autorizados en la Adición al Otrosí No. 6 y la Modificación a la Adición al Otrosí No. 6 al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 del 22 de enero de 2016.

“Por la cual se otorga un permiso de colecta a **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** en desarrollo de las actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados en ejecución del proyecto de investigación titulado: Bioprospección de microorganismos marinos de Colombia”

Artículo 2. Obligatoriedad y Cumplimiento. Sin perjuicio de las obligaciones contraídas en virtud de la Adición al Otrosí No. 6 y la Modificación a la Adición al Otrosí No. 6 al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 del 22 de enero de 2016 y de la presente Resolución, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 de 2016 y en el Otrosí No. 6 al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 de 2016, so pena de la aplicación del procedimiento establecido en la Ley 1333 de 2009 y demás normativa aplicable.

Artículo 3. Notificación. Notifíquese el presente Acto Administrativo a la **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. Publicación. Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo en el portal web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Artículo 5. Recursos. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Exp. RGE0152-6

Proyectó: Mónica Lilly Serrato Moreno – Abogada Contratista

Revisó y Aprobó: Carlos Augusto Ospina Bravo – Coordinador Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE